

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2230
Radicado:	760013110012-2021-00303-00
Proceso:	LICENCIA JUDICIAL
Solicitante:	MARIA ISABEL ISAZA GARCES
Menor:	ISAAC PEREZ ISAZA
Tema y subtemas:	FIJA FECHA AUDIENCIA

Cumplidos como se encuentran los ordenamientos proferidos en el auto Admisorio de la demanda y realizadas las notificaciones pertinentes, se DISPONE la práctica de las siguientes pruebas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso.

DOCUMENTAL:

Tener como prueba documental los documentos aportados al libelo genitor (Artículo 173 del Código General del Proceso), a saber:

1

- Copia Auténtica Sentencia No. 139 de junio 12 de 2.018, proferida por el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali (Proceso de Sucesión causante Efraín Pérez López).
- Copia Auténtica Auto Interlocutorio No. 2647 de 24 de septiembre de 2019 por medio del cual se aprobó la corrección del trabajo de partición. Proferido por el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali.
- Registro Civil de nacimiento del menor ISAAC PÉREZ ISAZA, NUIP 1.110.374.554 – Indicativo Serial No. 52426448 expedido por la Notaría 18 del Círculo de Cali.
- Fotocopia Tarjeta Identidad del menor Isaac Pérez Isaza
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía de la madre del menor, señora María Isabel Isaza Garcés.
- Certificado de tradición de los bienes inmuebles objeto de la licencia judicial para venta M.I. 370 273848 – 370-313271 – 370-617454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V).
- Certificación expedida por Fiscalía General de la Nación, por medio de la cual se certifican los hechos en los cuales resultó lesionada mí poderdante, motivo por el cual protege su seguridad y se radicará en el exterior con su menor hijo.

RADICADO 2021-00303

TESTIMONIALES: Se les recibirá testimonio a las siguientes personas:

- LUZ MARINA LEGUIZAMON PINEDA
- MARÍA EUGENIA LAMPREA

PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

MARIA ISABEL ISAZA GARCES

Para agotar las pruebas decretadas y proferir la sentencia respectiva, se señala como fecha el día **LUNES 21 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 AM, diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifezise, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

2

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia y enviará la respectiva invitación.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012**

RADICADO 2021-00303

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de0126bb22db39e1f17a9cd4bf1b913b42a9e5640723e28df2e5c532507
48715**

Documento generado en 05/10/2021 07:38:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**